



Oaxaca, Oaxaca, 13 de Diciembre de 2017  
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

**DANIEL OLIVERA**

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 04 de Diciembre de 2017 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 96 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, con fundamento en los artículos 16 fracciones XXIV y XXV, 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° SEMARNAT-SGPA-AR-1986-2017 de fecha 07 de Noviembre de 2017 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
LOMA DEL PALMAR, Santo Tomas Tamazulapan, S-20-533-PAL-001/17, madera en rollo, <i>Pinus spp.</i> , (Pino), 424.052 Metros cúbicos	35	47	81	18254539	18254573
LOMA DEL PALMAR, Santo Tomas Tamazulapan, S-20-533-PAL-001/17, Leña, <i>Pinus spp.</i> , (Pino), 53.006 Metros cúbicos	6	82	87	18254574	18254579
LOMA DEL PALMAR, Santo Tomas Tamazulapan, S-20-533-PAL-001/17, Leña, <i>Quercus spp.</i> , (Encino), 57.044 Metros cúbicos	6	88	93	18254580	18254585
LOMA DEL PALMAR, Santo Tomas Tamazulapan, S-20-533-PAL-001/17, Leña, <i>Otras hojosas</i> , (Varias especies), 0.734 Metros cúbicos	1	94	94	18254586	18254586

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 30 de Junio de 2018.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 96 fracción II y 100 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

De conformidad con el artículo 27 fracción VII del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá incluir la relación de remisiones expedidas en el informe anual.

**ATENTAMENTE  
EL DELEGADO FEDERAL**

**LIC. JOSÉ ERNESTO RUIZ LÓPEZ**

C.c.e.p. PROFEPA.- CIUDAD  
EXPEDIENTE Y MINUTARIO  
EXP. 140.25S.712.7-3.23/2017  
JERL\*DDRP\*MAGR\*GJAL

